



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 680014003020-2021-00624-00

En atención a lo manifestado mediante correo electrónico el 10 de noviembre de 2021 por la parte incidentada, **AFP PORVENIR**, a través de su Directora de Acciones Constitucionales, respecto al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela del 21 de octubre de 2021, la suscrita Juez **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues la citada entidad allega junto a su comunicación, todo lo referente a lo ordenado por este juzgado en el punto **SEGUNDO** de la parte resolutive de la sentencia, lo anterior es confirmado por esta sede judicial mediante comunicación telefónica al abonado que aparece anunciado en el escrito de tutela, la llamada fue atendida por el señor **LUIS GUILLERMO VANEGAS** quien manifestó ser el hijo de la incidentante señora **ELSA RICO MOYA**, el cual informó que la entidad **AFP PORVENIR**, el día 10 de noviembre de 2021 realizó llamada telefónica en donde se les informó que el 12 de noviembre hogaño, tenían la cita para radicar la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Despacho en el fallo de tutela.

Por esta razón, el hijo de la incidentante informa que ya no hay motivo alguno para continuar con el presente trámite, debido que va a acudir a la cita para lo pertinente. A su vez, aclaró que la dirección a la cual la AFP envió la respuesta con fecha 9 de noviembre de 2021, sí pertenecía a la incidentante, pero que en futuras oportunidades se les comunicara a la dirección electrónica que se consignó en el escrito tutelar y que corresponde a gladisbenavidesmarquez@gmail.com.

Por lo anterior, se tiene que a la fecha no hay razón para continuar con el presente trámite, ya que, con la respuesta aportada por la accionada y la manifestación realizada por el hijo de la incidentante¹, se tiene que la orden dada ya fue satisfecha, por lo que se procederá con el cierre del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

¹ Teniendo en cuenta que, según informó Luis Guillermo Vanegas, su mamá se encuentra hospitalizada por Covid y no puede atender la llamada telefónica, se conversa con él y se verifica el cumplimiento de lo ordenado por este Despacho.



RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato, de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaría en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dfe66908a697a355e58f8459e3e310afdd2063e69425d1d27503e72c5ad430b
Documento generado en 11/11/2021 01:14:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 201 del 12 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.